

- a) Coordinar el proceso integral de formulación y actualización del Plan de Gobierno Municipal, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sexenal de Desarrollo y dentro del marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de los instrumentos normativos aplicables;
- b) Coordinar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación e instrumentación de Planes y Programas Operativos Anuales que permitan el cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones del Plan de Gobierno Municipal; Coordinar la integración y presentación de los Informes de Gobierno del Presidente Municipal;
- c) Proponer al H. Ayuntamiento, estrategias para la planeación, Organización, dirección, control y evaluación de las funciones y productividades del Gobierno Municipal;
- d) Proponer al Presidente Municipal las acciones necesarias para lograr el desarrollo municipal integral y coadyuvar en la vigilancia de la correcta prestación de los servicios Públicos Municipales;
- e) Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración del presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con los programas operativos anuales y plan de gobierno municipal;
- f) Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios de colaboración y asociación con otros Municipios de la entidad para la más eficaz prestación de servicios Públicos, previa autorización del Congreso del Estado;
- g) Coadyuvar con las instancias del Gobierno del Estado que correspondan en la celebración de Convenios Únicos de Desarrollo Municipal y vigilar que se cumplan con las obligaciones contraídas en dichos instrumentos;
- h) Coordinar la integración y presentación de los Informes de Gobierno del Presidente Municipal; y
- i) Proponer estrategias de actualización, capacitación y desarrollo de funcionarios del Gobierno Municipal.

Artículo 77. El Titular de la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño. Tendrá las obligaciones y facultades que se han establecido en el Manual de Procedimientos y Manual de Organización, además de las siguientes:

- a) Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las políticas Públicas, programas y proyectos del gobierno municipal;
- b) Coordinar evaluaciones externas a los recursos federales ejecutados por el gobierno municipal;

- c) Establecer capacitaciones a las Unidades Administrativas, respecto a la evaluación y metodología aplicada a políticas, programas del gobierno municipal;
- d) Coordinar el seguimiento a los aspectos de mejora y hallazgos detectados en evaluaciones al desempeño; y
- e) Dar atención y seguimiento a las auditorías de evaluación al desempeño realizadas por los órganos fiscalizadores (Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado); y
- f) Aquellas que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 78. La Dirección de Mejora Regulatoria, a través de su Titular, en términos de su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, realizará las siguientes funciones:

- a) Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- b) Instrumentar proyectos de disposiciones Administrativas e instrumentos regulatorios previamente aprobados, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- c) Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas Públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- d) Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- e) Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el manifiesto de impacto regulatorio;
- f) Presentar semestralmente al H. Ayuntamiento, el informe de actividades correspondiente;
- g) Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- h) Promover la celebración de convenios de coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Dirección;
- i) Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;